

LEY Q Nº 2654

Artículo 1º - Encomiéndase al Poder Ejecutivo la elaboración del Mapa Hidrogeológico de la Provincia de Río Negro, conducente a conocer y evaluar la disponibilidad y aptitud de uso en función de los requerimientos de las distintas actividades demandantes, de las aguas subterráneas del territorio provincial.

Artículo 2º - El Ministerio de Producción, a través de la Dirección de Estudios y Proyectos, será la autoridad de aplicación de la presente y tendrá a su cargo la planificación y coordinación de las tareas que demande la ejecución del proyecto.

Artículo 3º - La autoridad de aplicación determinará la forma administrativa más conveniente para la realización del Mapa explicitado en el artículo 1º, pudiendo optar por las siguientes modalidades operativas:

- a) Por administración, con los planteles técnicos disponibles;
- b) Por contratación del servicio con contraparte de los planteles técnicos de la Repartición;
- c) Por convenios con entidades como el Consejo Federal de Inversiones, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet), etc.;
- d) Cualquier otra que a su juicio permita dar cumplimiento a los objetivos de la presente Ley.

Artículo 4º - Prevéase la partida presupuestaria necesaria para los fines propuestos la que deberá ser imputada en alguno de los programas específicos de la Dirección de Estudios y Proyectos. La misma será instrumentada a partir del ejercicio 1994 y reservará un porcentaje no mayor al diez por ciento (10%) de su monto para afectarlo a tareas de supervisión y seguimiento de los trabajos por parte de técnicos de la autoridad de aplicación.